

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p-setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 444.

Al recordar nuevamente á los Ayuntamientos de esta provincia que en el día de mañana espira el plazo para la remision de los presupuestos municipales del próximo ejercicio económico á este Gobierno, les advierto que deben hacerlo de dos ejemplares, uno de los cuales se les devolverá con la resolucion que proceda. Los que han remitido solamente un ejemplar, lo verificarán inmediatamente del otro á los efectos indicados.

Tarragona 14 de Marzo de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 445.

Hallándose vacante la plaza de cartero de Gratallops, dotada con el haber anual de 400 pesetas; los aspirantes á dicho cargo presentarán en este Gobierno las solicitudes para el Ilmo. Sr. Director general de Correos, en

el plazo de treinta días, con copia autorizada de la licencia absoluta, si fuesen licenciados del Ejército, segun prescribe el párrafo 1.º de la circular de la Direccion general del ramo de 1.º de Mayo de 1877.

Tarragona 14 de Marzo de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 446.

Don Ramon de Mazón y Valcárcel, Gobernador civil de esta provincia; Hago saber: Que D. Carlos Folch y Pic, vecino de Montblanch, ha acudido á este Gobierno de provincia en peticion de que se deslinde una finca de su propiedad sita en la partida «La Solana», del término de Esluga de Francolí, que fué terreno afecto á la hermita de la Santísima Trinidad de la última dicha villa y como de esta pertenencia desamortizado, en su parte confinante con el monte municipal de la propia villa denominado «Bosch del Comú ó Bosch de la brossa»; cuya finca el citado Folch dice pertenecerle y poseer.

En su virtud, y de conformidad con lo que previene el art. 22 del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865; he resuelto que el día 19, y en los siguientes si precisaren, del mes de Mayo del presente año, tenga efecto la práctica del significado deslinde por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta provincia ó por el funcionario facultativo ó pericial del mismo Distrito á quien dicho Ingeniero confie la indicada operacion.

Todo lo que hago público por medio de este periódico oficial para que, si alguien se considera interesado en ó tiene que oponer reclamacion ó protesta alguna contra el indicado deslinde, mediante presentacion de los documentos en que funde su pretension la aduzca en la Sección de Fomento de este Gobierno civil dentro el plazo de 60 días, contados desde la fecha del número del Boletín oficial de la pro-

vincia en que se inserte este anuncio: bien entendido que será desatendida toda reclamacion ó protesta de las significadas clases que se presente ó aduzca despues de transcurrido dicho plazo.

Tarragona 10 de Marzo de 1879.—Ramon de Mazón.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Direccion general de Contribuciones.

#### CIRCULAR.

Habiéndose suscitado varias dudas por algunas Corporaciones y particulares sobre el modo de llenar las cédulas de amillaramiento, especialmente en los casos en que debe expresarse la cabida de las fincas, los linderos y su valor en venta, esta Direccion general, en su deseo de facilitar los medios de que los respectivos interesados puedan cumplir con los preceptos reglamentarios sin temores de incurrir en responsabilidades cuando obren de buena fé, ha acordado dictar las siguientes aclaraciones:

1.ª La cabida de las fincas rústicas, que puede expresarse como el reglamento de amillaramientos autoriza, en fanegas de tierra, obradas, jornales, etc., segun sea la medida usual del respectivo pueblo, no debe ser difícil conocerla á ningun propietario, y ménos á los que cultiven por sí mismo las fincas; pero en caso de alguna duda, especialmente por los que las tengan arrendadas, pueden referirse á los títulos de propiedad ú otros documentos fehacientes, quedando libres de responsabilidad.

2.ª La extension superficial de las fincas urbanas puede consignarse tambien fácilmente por los mismos medios, y permitiéndose hacerlo en piés ó varas se facilita doblemente, y con poco trabajo material, el conocimiento aproximado de este dato.

3.ª Para expresar los linderos, así de las fincas rústicas como de las urbanas, no exigen el reglamento y sus modelos más que la citacion de cuatro, y á veces de tres ó de dos, segun las circunstancias. Por lo tanto, en las fincas rústicas de grande extension y que, por su configuracion, linden con mayor número de otros propietarios, bastará con expresar los cuatro linderos principales, ó sea los de sus cuatro puntos cardinales; y en las urbanas, situadas en calles donde no se conozca el propietario de la colindante, bastará tambien con designar el número de esta ú otra seña particular; pero esto sólo podrá hacerse en los casos especiales y poco comunes que no haya títulos posesorios y expresivos de este dato.

4.ª El valor en venta de las fincas rústicas y urbanas puede consignarse, en casos de duda del que tengan actualmente con referencia á títulos de propiedad, al coste conocido de las urbanas, si fueren de nueva construccion ó reedificacion, á su capitalizacion por la renta si estuviesen arrendadas, ó por la que podrian rendir si se arrendasen, y segun que sean urbanas ó rústicas, y por medio de cálculo ó apreciacion aproximada, conforme al mérito y demás condiciones á que se ajuste el sistema general de transacciones en las respectivas localidades.

5.ª El valor en renta de las fincas, cuando estas no estén arrendadas, se consignará tambien por el cálculo aproximado y arreglado á lo que podrian producir si se arrendasen, sirviendo de comparacion otras que lo estén de análogas circunstancias si fueren urbanas, y su cabida, calidad y clase de cultivo si fuesen rústicas.

6.ª Cuando las fincas rústicas arrendadas lo sean en especie y no en metálico, se reducirá su valor á pesetas segun los precios del mercado, ó bien podrá expresarse en la correspondiente casilla, ó por medio de observacion, la cantidad, clase y calidad



1876 de Bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que en junto hacen un total de 1.002,221 pesetas 3 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Direccion general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres y en las Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto último, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesoreria de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los dias 17, 18 y 19, de once de la mañana á las cuatro de la tarde.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.<sup>a</sup> Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la série y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.<sup>a</sup> A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos dias y horas expresados en la regla 1.<sup>a</sup>, y el dia 20, de once á doce y media de la mañana: pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.<sup>a</sup> De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Lóndres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.<sup>a</sup> En el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito,

el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

10.<sup>a</sup> En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.<sup>a</sup> De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

12.<sup>a</sup> Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la *Gaceta*; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los desde luego.

13.<sup>a</sup> La presentacion de los títulos se efectuará en la Seccion de recibo de documentos de la Deuda pública del Departamento de Emision de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Estos títulos llevarán el cupon corriente; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París, como pago de aquellas, letras á ocho dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda pública.

14.<sup>a</sup> Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesoreria de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se ad-

mitirán proposiciones en esta Administracion económica hasta el dia 16 del corriente mes.

Tarragona 13 de Marzo de 1879.— El Jefe económico, Ramon Sanabria.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétua .....terior, cuyo permenor se expresa á continuacion, al cambio de.... reales y.... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la *Gaceta* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série <i>Reales vn.</i>

Núm. 450.

*Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.*

Habiéndose insertado en el *Boletin oficial* de la provincia núm. 58 correspondiente al domingo 9 del actual, el anuncio y pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 6.000 cajones de pino vacíos de tabaco procedentes de la última contrata, y debiendo verificarse á los treinta dias de su publicacion; se hace saber al público que la referida licitacion tendrá lugar el 7 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en esta Administracion económica y en las Administraciones subalternas de Rentas de Tortosa, Reus y Montblanch.

Tarragona 11 de Marzo de 1879.— El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 451.

*Anuncio.—Estancos.*

Debiendo proveerse en propiedad los estancos de los pueblos de Perelló y Bellmunt en personas que reunan los requisitos que determina el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876; y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas en circular de 15 de Octubre y orden de 21 de Febrero últimos, se anuncian al público las vacantes para que los que se crean con méritos para su opcion, dirijan sus solicitudes á esta Dependencia en el término de quince dias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 10 de Marzo de 1879.— El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 452.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA de la provincia de Tarragona.

SESION DEL DIA 10 FEBRERO DE 1879.

Presidencia del Sr. Gobernador.

En la ciudad de Tarragona á 10 de Febrero de 1879:

Abierta la sesion á las siete de la tarde bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Vocales Juez de primera instancia, Sayol, Traver, Tamayo, Inspector, fué leida y aprobada el acta de la anterior, procediéndose luego por el Secretario á dar cuenta, y quedando la Junta enterada:

De haber tomado respectivamente posesion de la escuela de niños de Argentera, de la de párvulos de Roquetas y de una de las de niñas de Valls, D. Angel Ferré y Arpa, D. Manuel Garcia y Mayordom y D.<sup>a</sup> Clara Suñer y Fontrodona, en calidad de Maestros interinos.

De haberse remitido al Sr. Juez de primera instancia de Montblanch copia de la carta sobre el sello del Ayuntamiento de las Pilas y al Rectorado la relacion que pidió de los señores que componen esta Corporacion y concepto por que figuran en la misma.

De haber sido nombrada Maestra en propiedad de una de las escuelas públicas de niñas de Tortosa D.<sup>a</sup> Concepcion Ventura y Prunell.

De un oficio de la Maestra de Valls D.<sup>a</sup> María Montblanch, diciéndo que para el año de 1877 á 78 no tiene cuenta abierta por no haber ingresado ni gastado cantidad alguna para material.

De un oficio del Maestro de la Cénia D. Vicente Gimeno, retirando la peticion de licencia que presentó.

De otro del Alcalde de Santa Oliva participando que el Maestro interino D. Miguel Badía presentó la dimision de su escuela.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Maestro de Alforja D. Sebastian Gené, pidiendo que en atencion á haberle el dueño de la casa que habita intimado el desocupo, se ordene al Ayuntamiento que le proporcione otra que reuna las condiciones necesarias, ó en otro caso le abone todo cuanto se le exija por la que el Maestro alquile; como se hacia ya con su antecesor; habiéndose acordado trasladar el oficio al Alcalde manifestándole que, en cumplimiento de lo que la ley previene, proporcione desde luego al Maestro habitacion capaz y decente para sí y su familia, ó en otro caso le abone el importe de la que este alquile.

De otro del Maestro de Pobla de Montornés participando que no ha percibido cantidad alguna por su haber durante el presente año económico, y se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Jefe económico á fin de que se sirva disponer se expida apremio contra el Ayuntamiento para el pago de lo que se adeuda al Maestro.

De otro del Maestro de Ginestar diciendo que no le comprende la cir-

cular de 22 de Enero próximo pasado, en atencion á haber tomado posesion de la escuela en Mayo del año último, y además por no constar en la Alcaldía que haya rendido cuentas su antecesor, acordándose decirle que el comportamiento poco conforme de su predecesor no le autoriza para faltar á su deber, y en consecuencia prevenirle que en lo sucesivo procure cumplir, sin excusa de ninguna clase, con las prescripciones de la ley.

De otro del Maestro de Gandesa D. Agustín Ferrando, diciendo no poder formar las cuentas por no haber recibido la cantidad que importaba el material en el presupuesto que le aprobó esta Junta, habiéndose acordado trasladar al Sr. Jefe económico, para que en su vista adopte las medidas que estime procedentes, el oficio y unir este al expediente de su referencia.

De otro del Alcalde de Santa Perpétua haciendo cargos á la Maestra por haber abandonado la escuela, y atendiendo á que segun se desprende del mismo oficio del Alcalde, el abandono es ocasionado por carecer de habitacion la Profesora; y considerando que es obligacion del Municipio el proporcionársela, se acordó decir al referido Alcalde que por el Ayuntamiento de su presidencia se le facilite desde luego casa-habitacion que reuna las condiciones que la ley previene, celebrando con el dueño de la misma el oportuno contrato de arrendamiento y verificado hacerlo saber á la Maestra para que pase á ocuparla.

De una comunicacion del Alcalde de Pira remitida por el Sr. Gobernador á esta Junta para que la informe, y en la cual se expresa que si no se consignó en el presupuesto actual la cantidad debida para instruccion primaria fué por estar vacante la escuela y no haberse provisto hasta Noviembre último, y pide se autorice al Ayuntamiento para consignarla junto con la dotacion de la escuela de niñas que se ha creado en el presupuesto de 1879 á 1880; y se acordó devolver la comunicacion al Sr. Gobernador informándole que puede servirse acceder á la pretension del Alcalde y decirle suspenda la formacion del presupuesto extraordinario ordenada en circular de 31 de Enero próximo pasado y que en el ordinario para el ejercicio económico de 1879 á 1880 incluya, además de las cantidades necesarias para la escuela de niñas nuevamente creada, las que dejó de consignar para enseñanza en el presupuesto del año actual.

Tambien se acordó manifestar al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, en contestacion al oficio que con fecha 6 del actual dirigió á esta Junta pidiendo informe del comportamiento y capacidad de D. Antonio Surós durante el tiempo que prestó sus servicios á esta provincia como Inspector de primera enseñanza, haber quedado esta Corporacion altamente satisfecha del celo é interés que dicho Sr. Surós demostró en favor de la enseñanza, así como de la laboriosidad é inteligencia con que desempeñó su cargo, conforme así se expresó al

mismo interesado en 23 de Noviembre del año próximo pasado, en virtud de acuerdo del dia 20 del propio mes al trasladarle la Real orden por la que se le declaraba cesante.

Conceder á D.<sup>a</sup> Leonor Vidal, Maestra de Torre del Español, un plazo para presentar las cuentas del material de la escuela de Blancafort que desempeñó interinamente hasta el 15 de Octubre del año próximo pasado.

Decir al Alcalde de Bellvey haga entrega al Maestro del libro de ingresos y gastos para poder formalizar las cuentas y remitirlas á esta Junta.

Trasladar al Alcalde de Valls la comunicacion del Ilmo. Sr. Director general disponiendo ampliar la coleccion de libros número 569 que sirve de base á la Biblioteca popular de aquella villa con las obras que no figuran en el catálogo de la misma, las que serán entregadas con las formalidades de costumbre al Diputado á Cortes D. Antonio Sedó.

Remitir al Rectorado, para que se sirva aprobarlo, el itinerario para la visita ordinaria de inspeccion á varias escuelas de los pueblos de los partidos judiciales de Reus, Tarragona, Valls y Vendrell, correspondiente á la primera época del corriente año.

Decir á los Maestros de Milá, Villalba, Vilabella y Canonja que remitan las cuentas, acompañando con ellas copia de los recibos que acrediten la legítima inversion de los fondos; y á la Maestra de Viñols que remita directamente el presupuesto, haciendo caso omiso del que presentó á la Alcaldía.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion, de que se levanta la presente acta que firmó el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Ramon de Mazón.—El Secretario, Agustin Soler.

Núm. 453.

CIRCULAR.

Debiendo proveerse las vacantes que han acaecido en los escalafones de Maestros y Maestras correspondiente al año económico de 1878 á 1879, ha acordado esta Junta anunciarlo en el Boletín oficial para que los que se crean con derecho á ocuparlas, las soliciten en el término de veinte y cinco dias, contados desde la insercion en dicho periódico, justificando con su respectivo hoja de servicios, que ha de ser certificada por el Secretario de la Junta provincial, si se hallan comprendidos en alguna de las bases dictadas por la Real orden de 27 de Abril de 1877, en la inteligencia de que transcurrido el referido plazo no habrá derecho á reclamacion.

Tarragona 13 de Marzo de 1879.—El Presidente, Ramon de Mazón.—El Secretario, Agustin Soler.

Núm. 454.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar.

El proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos que deberá regir durante el año económico de

1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo serán atendidas las justas reclamaciones que para él se presenten.

Ginestar 9 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Juan Margalef.

Núm. 455.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades.

Terminado el repartimiento general vecinal correspondiente al actual año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen procedentes, pues finido dicho término no serán atendidas.

Vilanova de Prades 9 de Marzo de 1879.—El Alcalde, José Espasa.

Núm. 456.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta.

Confeccionado el repartimiento de este Ayuntamiento para hacer efectivo el cupo de la sal para el corriente año económico, se encontrará el mismo de manifiesto durante ocho dias consecutivos en la Secretaría de esta corporacion municipal, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales podrán aducirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cherta 10 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Gabriel Lafarga.

Núm. 457.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet.

Teniendo que proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza imponible para el próximo año económico de 1879-80, tendrá lugar en esta Alcaldía por el término de ocho dias desde la insercion al Boletín oficial de la provincia, para que todos los que hayan sufrido alteracion, exhiban la documentacion probatoria.

Rogando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Benisanet, Ginestar, Rasquera, Benílflet y Pinell lo hagan público por los medios de costumbre, á fin de que puedan verificarlo los vecinos de sus jurisdicciones que sean terratenientes de esta.

Miravet 12 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Luis Segarra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 458.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Martí y Torrell, de cuarenta y siete años, soltero, licenciado del Ejército, na-

tural y vecino de esta ciudad, para que dentro el término de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en las cárceles de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre estafa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial del punto donde se encuentre dicho Martí, procedan á su captura conduciéndolo, á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin de Errazquin.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 459.

Don José Millan, Juez de primera instancia de Mataró.

Hago saber: Que en méritos de la causa que se instruye sobre hallazgo del cadáver de un mendigo cerca de un horno de cocer cal en el término de Tiana, á eso de las tres de la madrugada del diez y seis de Febrero último, cuyo sugeto tendria unos sesenta años de edad, de estatura regular, algo flaco, vistiendo chaqueta de paño usado, chaleco de paten de color blanco, pantalones de pana muy usados, gorra y alpargatas, con camisa de algodón; he acordado expedir el presente para que cualquiera que sepa el nombre y apellidos de dicho mendigo, en vista de las señas antes expresadas, ó haya notado la falta en su domicilio de un mendigo de dichas señas, se presente á manifestarlo ante este Juzgado dentro el plazo de nueve dias; y asimismo se llama á los parientes más próximos del mismo para que se presenten á prestar declaracion á tenor del hecho, y manifiesten si quieren mostrarse parte en causa, á los cuales se entregarán en su caso los pocos efectos que se encontraron en las ropas de dicho mendigo, cuyo plazo correrá desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Mataró tres de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—José Millan.—Por su mandado, José Castellar, Escribano.

ANUNCIO.

GUÍA

DE LOS

JUECES MUNICIPALES

EN MATERIA CRIMINAL

POR

Don Vicente Vieites y Pereiro,

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

Esta obra se vende en Barbastró, Coso, núm. 13, al precio de 8 reales. Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.